



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 1128216

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE SEPTIEMBRE DE 1994

5428

No. 8087

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 3º Y 4º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITE

ARTICULO PRIMERO. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco tendrá las atribuciones que se señalan en el Acuerdo que lo crea de fecha 11 de marzo de 1981 y el Acuerdo de fecha mayo 11 de 1993 que reformó los artículos 1º, 2º Fracc. II y VII, 3º Fracc. IV segundo párrafo, V, VI, VIII y X segundo párrafo, 4º, 5º y 6º

ARTICULO SEGUNDO. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, será presidido por el C. Gobernador del Estado quien por razones de trabajo será auxiliado por un Coordinador General y un Secretario Técnico

ARTICULO TERCERO. El Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos

- I. La Asamblea Plenaria
- II. Los Subcomités
- III. Los Grupos de Trabajo

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO CUARTO. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas
- II. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y, en su caso, delegar la presidencia de las reuniones en algún miembro del Comité
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida, o, en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité

IV. Someter a la Consideración del Ejecutivo Federal, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten por su naturaleza e importancia

V. Acordar, a través de la Coordinación General, la creación, instalación y reinstalación de Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente

VI. Acordar, a través de la Coordinación General, la creación, instalación y reinstalación de los grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico de la Entidad

VII. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTICULO QUINTO. El Coordinador General del Comité contará con las siguientes atribuciones

- I. Coordinar las actividades del Comité
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente
- III. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité, que debe ser puesto a la consideración del Presidente
- IV. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Comité, que debe ser puesto a la consideración del Presidente
- V. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria
- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de los Subcomités
- VII. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea Plenaria y someterla a la consideración del Presidente del Comité
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Asamblea Plenaria, las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, los ordenes del día, y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes

- IX. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las reuniones que sostengan
- X. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo
- XI. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria
- XII. Acordar con los coordinadores de Subcomités la mecánica de las reuniones de éstos
- XIII. Consignar las actas de las reuniones de Subcomités para darles debido seguimiento a los acuerdos que se hayan verificado
- XIV. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO SEXTO. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes atribuciones

- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité
- II. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienda la Asamblea Plenaria y el Presidente

CAPITULO V

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTICULO SEPTIMO. La Asamblea Plenaria estará integrada por

- I. Un Presidente, que será el C. Gobernador del Estado
- II. Un Coordinador General, que será designado por el C. Gobernador del Estado
- III. Un Secretario Técnico, que será el Delegado Regional de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado
- IV. Los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado que participen en el Comité
- V. Los titulares de los órganos que actúan en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que participen en el Comité
- VI. Los titulares de las comisiones en donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico de la Entidad
- VII. Los CC. Presidentes Municipales
- VIII. Los Representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades cooperativas que formen parte del Comité
- IX. Los Representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios, que formen parte del Comité
- X. Los Representantes de instituciones de educación superior y de centros de investigación que formen parte del Comité
- XI. Los Senadores y Diputados Federales por el Estado, así como los Diputados Locales, que formen parte del Comité

A cada miembro propietario de la Asamblea Plenaria, le corresponde intervenir en esta en su calidad de representante de su respectiva dependencia, entidad u organización para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones que promuevan el desarrollo socioeconómico de la Entidad

ARTICULO OCTAVO. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones

- I. Analizar y, en su caso, proponer modificaciones, dentro de los dos últimos meses del año, al programa de trabajo del Comité para el año siguiente.
- II. Analizar y, en su caso, proponer modificaciones, dentro de los dos primeros meses del año, al informe de actividades del Comité, correspondiente al año anterior
- III. Analizar y, en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Coordinación General en cumplimiento de las atribuciones del Comité
- IV. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité
- V. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia Asamblea, que sean puestos a su consideración por la Coordinación General
- VI. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité

ARTICULO NOVENO. De las Sesiones de la Asamblea Plenaria

- I. La Asamblea Plenaria celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo, el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.
- II. La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador General, el Secretario Técnico del Comité, la totalidad de representantes de las Dependencias y entidades federales y estatales y, los representantes de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, que formen parte del Comité
- III. En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por quien, al efecto, sea designado por el propio Presidente. En ausencia de esta designación, las reuniones serán presididas por el Coordinador General.
- IV. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de esta, deberá concurrir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación General
- V. El Coordinador General verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará al Presidente de la misma
- VI. La agenda y el programa de trabajo que corresponda a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto de la Coordinación General del Comité
- VII. Los Integrantes de la Asamblea Plenaria, podrán presentar sus sugerencias con respecto a la agenda y programa de trabajo para las sesiones de la misma, por escrito, a través del Coordinador General del Comité
- VIII. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistencia, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico
- IX. La Coordinación General del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria

CAPITULO VI

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES, REGIONALES, MUNICIPALES Y ESPECIALES

ARTICULO DECIMO. Los Subcomités actuarán como dependencias auxiliares del Comité y se clasificarán en Sectoriales, Regionales, Municipales y Especiales

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Comité contará con los siguientes subcomités Sectoriales

- Subcomité Sectorial de Administración y Finanzas
- Subcomité Sectorial Agropecuario, Pesquero y Forestal
- Subcomité Sectorial de Comercio, Industria, Industrial y Turismo
- Subcomité Sectorial de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas
- Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación
- Subcomité Sectorial de Salud y Seguridad Social
- Subcomité Sectorial del Trabajo y Previsión Social

ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.

Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente forma

- I. Un Coordinador, que será el Secretario del Ramo, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité
- II. Uno o varios Consejeros, que serán los titulares de los órganos regionales de las Dependencias del Gobierno Federal, Coordinadoras de los Sectores con los que se relacione el Subcomité
- III. Los titulares de los órganos regionales de las entidades del Gobierno Federal, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector
- IV. Un representante por cada una de las organizaciones mayoritarias del Estado que participen en el Comité, y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector

ARTICULO

DECIMO TERCERO.

Los Subcomités Sectoriales contarán con las siguientes atribuciones

- I. Presentar a la consideración de la Asamblea Plena y del Presidente, a través de la Coordinación General, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité
- II. Realizar los trabajos que les encomienden, a través de la Coordinación General, la Asamblea Plena, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité
- III. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y someterlo a consideración de la Asamblea Plena
- IV. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y presentar a la consideración de la Asamblea Plena
- V. Someter a la consideración de la Asamblea Plena las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité

ARTICULO

DECIMO CUARTO.

Los Subcomités Regionales serán creados para atender el desarrollo Socioeconómico de un territorio determinado que incluya dos o más Municipios del Estado

ARTICULO

DECIMO QUINTO.

Los Subcomités Regionales estarán integrados de la siguiente manera

- I. Un Coordinador que será designado por el Presidente del Copladet
- II. Un Secretario que será el Representante de la Secretaría de Desarrollo Social
- III. Un Consejero que será el Diputado Federal del Distrito perteneciente a la jurisdicción del Subcomité
- IV. Los Presidentes Municipales o de Concejos respectivos cuyas acciones se enmarquen en el ámbito territorial del Subcomité
- V. Los Funcionarios Estatales y Federales que realicen acciones comprendidas dentro del ámbito territorial del Subcomité

ARTICULO

DECIMO SEXTO.

Los Subcomités Regionales contarán con las siguientes atribuciones

- I. Someter a la consideración de la Asamblea Plena los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité
- II. Ejecutar los trabajos que les encomienden, a través de la Coordinación General, la Asamblea Plena y el Presidente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité
- III. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y presentarlo a la consideración del Presidente, por conducto del Coordinador General
- IV. Informar anualmente al Comité sobre las actividades realizadas por el Subcomité

- V. Presentar a la consideración de la Asamblea Plena los Programas y medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité

ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.

Habrán tantos Subcomités Municipales como municipios haya en el Estado

ARTICULO

DECIMO OCTAVO.

Los Subcomités Municipales contarán con la siguiente integración

- I. Un Coordinador que será el Presidente del Ayuntamiento o Consejo Municipal correspondiente, a cuyo ámbito se circunscriban las acciones del Subcomité
- II. Dos Consejeros, que serán el Diputado Local cuyo distrito se circunscribe al territorio del municipio y un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social, designado para el efecto por el Delegado Regional de dicha Secretaría
- III. Los Funcionarios estatales y federales, titulares de organismos públicos, cuyas acciones se circunscriban al ámbito territorial del Subcomité
- IV. Los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado que participen en el Comité y cuyas acciones se circunscriban al ámbito territorial del Subcomité

ARTICULO

DECIMO NOVENO.

Los Subcomités Municipales contarán con las siguientes atribuciones

- I. Someter a la consideración de la Asamblea Plena los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité
- II. Realizar los trabajos que les encomienden, a través de la Coordinación General, la Asamblea Plena y el Presidente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité
- III. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y someter a la consideración del Presidente, por conducto de la Coordinación General
- IV. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y ponerlo a la consideración del Presidente, por conducto de la Coordinación General
- V. Presentar a la consideración de la Asamblea Plena las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité

ARTICULO

VIGESIMO.

Los Subcomités especiales serán creados por Acuerdo del Presidente del Comité, quien definirá su ámbito de acción, atribuciones e integración, conforme a las exigencias específicas del proceso de desarrollo de la Entidad

ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.

Los Subcomités Especiales estarán integrados de la siguiente manera

- I. Un Coordinador, que será el Secretario del Ramo quien podrá delegar esta facultad en el Director específico de la materia objeto del Subcomité
- II. Los titulares de los órganos de las Dependencias del Gobierno Federal, los titulares de los órganos estatales y municipales y los representantes de organismos sociales y privados, cuyas actividades se relacionen con el Subcomité

ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.

Los Subcomités Especiales contarán con las siguientes atribuciones

- I. Presentar los trabajos que les encomienden, a través de la Coordinación General, el o los Subcomités correspondientes, la Asamblea Plena y el Presidente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité
- II. Someter a la consideración del o de los Subcomités correspondientes, de la Asamblea Plena y del Presidente, a través de la Coordinación General los trabajos a realizar y que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité
- III. Elaborar el Programa Anual de trabajo del Subcomité y presentarlo a la consideración del o de los Subcomités correspondientes, de la Asamblea Plena y del Presidente, a través de la Coordinación General

- IV. Elaborar el Informe Anual de actividades del Subcomité y someter a la consideración del o de los Subcomités correspondientes, de la Asamblea Plenaria y del Presidente, a través de la Coordinación General
- V. Poner a la consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITES SECTORIALES, REGIONALES, MUNICIPALES Y ESPECIALES

ARTICULO

VIGESIMO TERCERO. De las Sesiones de los Subcomités

- I. Los Subcomités celebrarán sesiones ordinarias cada tres meses, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente y que será dada a conocer oportunamente por la Coordinación General del Comité. Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el Coordinador del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes, con el acuerdo de la Coordinación General del Comité.
- II. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos, y en ellas deberán participar los correspondientes Consejeros, la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades federales y estatales que formen parte de ellos y un representante de la Coordinación General del Comité.
- III. Los Coordinadores de los Subcomités verificarán el quórum en las sesiones de éstos, en los términos que se establecen en el punto anterior.
- IV. En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones del mismo serán presididas por un suplente, previa comunicación a la Coordinación General del Comité.
- V. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente previa notificación al Coordinador del Subcomité.
- VI. El orden del día que corresponda a cada sesión de los Subcomités deberá ser distribuido a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Subcomité respectivo, previo acuerdo con la Coordinación General del Comité.
- VII. Los integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias, con respecto al orden del día para las sesiones de los mismos, por escrito a través de los respectivos Coordinadores de los Subcomités.
- VIII. Las actas de las sesiones de los Subcomités contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y en su caso encomiendas a éste, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas en original y copia por el Coordinador del Subcomité, el Consejero y los participantes en la sesión.

La copia deberá ser remitida a la Coordinación General del Comité, para su archivo y seguimiento.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO

VIGESIMO CUARTO. Los Coordinadores de los Subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las atribuciones del Comité, determinen la Asamblea Plenaria y el Presidente.

- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.

- IV. Formular, de acuerdo con la Coordinación General del Comité, el orden del día para las reuniones del Subcomité y someterlo a la consideración de éste.

- V. Coordinar la formulación del Programa Anual de trabajo del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente.

- VI. Coordinar la formulación del Informe Anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente.

- VII. Pasar lista a los miembros del Subcomité.

- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Subcomité y consignarlas bajo su firma, la del Consejero y la de los participantes en la sesión.

- IX. Leer el acta de la sesión anterior del Subcomité.

- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité en colaboración con la Coordinación General del Comité.

- XI. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO

VIGESIMO QUINTO. Los Consejeros de los Subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité.
- II. Cumplir con las misiones y trabajos que le encomiende el Subcomité.
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité.

CAPITULO X

DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO

VIGESIMO SEXTO. Los grupos de trabajo podrán ser de dos tipos:

- I. Especiales.
- II. De los subcomités.

ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO. Los grupos de trabajo especiales podrán ser creados por acuerdo del presidente del COPLADET, o a iniciativa de algún o algunos Subcomités, con la concurrencia de las dependencias federales y estatales correspondientes, o de acuerdo a los requerimientos e intereses que ambos ordenes de gobierno reúnan sobre algún particular.

ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO. El ámbito de acción, las atribuciones y la integración de grupos de trabajo especiales estará acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del Estado.

ARTICULO

VIGESIMO NOVENO. Cada grupo de trabajo especial se organizará bajo las estructuras organizacionales que proceda, y se instalará de acuerdo a las figuras de coordinación y concertación establecidas tanto en el Convenio de Desarrollo Social, como en el Convenio Único de Desarrollo Municipal, vigentes o conforme a las que legalmente procedan.

ARTICULO TRIGESIMO.

Un grupo de trabajo especial podrá tener carácter permanente o transitorio, y se integrará con las funciones y los objetivos que sus miembros determinen con antelación a su formalización en el seno del Comité, las funciones y los objetivos serán asentados en el documento que sirva para protocolizar la instalación del nuevo grupo de trabajo especial

TRANSITORIOS**ARTICULO UNICO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que entre en vigor al día siguiente de la misma

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Villahermosa capital del estado de Tabasco a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

Los grupos de trabajo serán creados por cada Subcomité, en acuerdo con la Coordinación General, quienes definirán sus propósitos, objetivos y metas, así como su integración

Lic. Enrique Priego Oropeza
Secretario de Gobierno

Lic. Manuel García Ordóñez
Gobernador del Estado de Tabasco

No. 8051

DIVORCIO NECESARIO CEDULA DE NOTIFICACION

**C. JOSE EDUARDO CABALLERO CABALLERO
DOMICILIO CALLE CINCO DE MAYO No. 422-B
CIUDAD.**

En el expediente número 155/994 relativo al Juicio ordinario Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado promovido por José Eduardo Caballero Caballero en contra de Imelda Hernández Almaraz se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Visto el estado procesal, se acuerda:

---PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con el numeral 265, 284, 616 y 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, ciudadana IMELDA HERNANDEZ ALMARAZ al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra, te-

niéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos legales por los estrados de este juzgado.

---SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el numeral 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.--
Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS Juez Tercero de lo Familiar de Primera Ins-

tancia del Distrito del Centro, por ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana Licenciada LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fé.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 110, 113 y 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. SIENDO LAS HORAS DEL DIA DE SEPTIEMBRE DE 1994.

ATENTAMENTE
LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO

C. SARA ARELLANO MARCIN

No. 8056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**CC. AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente número 94/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Rodríguez López en contra de los señores Anselmo Martínez Recoba y Victoria Méndez Cornelio, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO; el escrito presentado por el Licenciado Miguel Rodríguez López, para que sea acordado como en derecho correspondiente:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado Miguel Rodríguez López en su escrito que se provee y apareciendo que la diligencia de remate en primera almoneda no se llevó a efecto tal y como consta en la constancia de fecha diecinueve del mes y año en curso, y en cumplimiento a lo solicitado por el letrado mencionado, se toma como base para fincar el remate al dictamen pericial emitido por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se fijan las doce horas del día treinta de Septiembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate

en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano número 5884 inscrito a folio 105 volumen 27 número 1758, ubicado en la calle cincuenta y cinco de esta ciudad, constante de 162.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al Norte 9.00 metros con Marcos Blancas, al Sur 9.00 metros con Calle cincuenta y cinco, al Este 18.00 metros con Mercedes San José, al Oeste 18.00 metros con Diógenes Ramírez, con un valor comercial de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS, otro predio número 6291 a folios 38 volumen 29 del Libro Mayor, ubicado en la Calle seis de la colonia San Román de esta Ciudad constante de una superficie de 653.40 metros con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 24.35 metros con Gabriel Aguilar, al Sur 23.10 metros con Antenor García, al Este 29.10 metros con Felipe Ramos, al Oeste 26.10 metros con calle sin número con un valor comercial de TRECE MIL SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, los cuales se encuentran a nombre de ANSELMO MARTINEZ RECOBA, siendo el precio de la subasta, el fijado por el Perito valuador, que es el valor comercial de cada uno de los predios señalados, mismo que se encuentra a nombre del demandado, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y en la ubicación de los predios motivo de este remate, para to-

mar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE, ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 26 de Agosto del año en curso, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
C. VILDA MONTEJO SIERRA**

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION VHESA.
SUBADMINISTRACION DE REGISTRO Y CONTROL
SUPERV. DE CONTROL DE CRED.S. Y COBRO COACTIVO.
UNIDAD DE PROC.DIVERSOS Y CANCELACIONES.

CREDITO NUM. 7902 Y 13415

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA almoneda

A las 9:00 horas del día 30 del mes de SEPTIEMBRE de 1994 se remata
rá en el Local QUE OCUPA LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION, SITO EN
VICENTE GUERRERO No. 304 CENTRO, LO SIGUIENTE:-----

1.- Una camioneta, Marca DODGE 1991, color negro, de 2 puertas, Tipo ---
RAM-CHARGER, 8 cilindros, transmisión automática, radio AM/FM toca-
cintas y aire acondicionado, placas WLD-3560. Propiedad del C. JOSE
ATILA LEON PALMA.-----

2.- Un automovil, Marca CHRYSLER, modelo 1989, de 2 puertas, Tipo -----
SHADOW TURBO, 4 cilindros, transmisión automática, radio AM/FM toca
CINTAS y aire acondicionado, placas WLB-6460, color rojo. Propiedad
del C. JOSE ATILA LEON PALMA.

Dichos bienes fueron embargados a C. JOSE ATILA LEON PALMA

para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de _____

EL MISMO por concepto de _____
I.S.R., I.V.A. Y MULTAS.

Servirá de base para el remate la cantidad de N\$ 45,000.00 (CUARENTA-
Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

y sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en
la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los --
requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demas relativos --
del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) NINGUNO.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Agosto de 1994

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

LIC. FELIPE SALVADOR CAMARGO MUÑOZ.

No. 8064

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 187/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, endosatario en procuración de MAXIMO BERESTAIN, en contra de CATALINO JIMENEZ RAMIREZ, con fecha veinticuatro de agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice: ---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. ---

---Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 394 y 548 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de comercio, se aprueba el avalúo del inmueble embargado en el presente juicio, rendido por el arquitecto ULISES RODRIGUEZ ROMERO, perito valuador designado por el demandado CATALINO JIMENEZ RAMIREZ, por ser éste el de mayor cuantía. ---

---Segundo Como lo solicita el promovente Licenciado ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio; 544, 549, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código Procesal Civil antes invocado, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en este asunto, consistente en un predio urbano y construcción ubicado en el Andador Rubén Darío Vi-

dal número 118, manzana 11, lote 2 de la Colonia Infonavit Bajo Loma Bonita de este Municipio, constante de una superficie de 39.90 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 5.86 metros con Andador Daniel González y González; al Sur 5.86 metros con lote número 105; al este 15.00 metros con lote número 120; y al Oeste 15.00 metros con lote número 116; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre del demandado CATALINO JIMENEZ RAMIREZ, bajo el número 21844, folio 94, del Libro Mayor, volumen 82, valuado en la conlita de NO 93,729.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA YREIN-

TA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará a efecto en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la esquina de las calles Morelos y Galeana tercer piso de esta ciudad de Cardenas, Tabasco. ---

---Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. ---

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA EL GUERA VENTURA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cardenas, Tabasco; por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa, que certifica y da fe. ---

Al calce dos firmas ilegibles. ---Rúbricas. ---

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación estatal, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad. Expedido el presente a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro. ---

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados -- Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- México, D. F.-

EXPEDIENTE NUMERO: 917/93
 DESPACHOS NUMEROS: AC/63/93,
 Y 1045-93
 POBLADO: EL POCHOTE,
 MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA,
 ESTADO: TABASCO.
 DOTACION DE TIERRAS.

ADOLFO HERNANDEZ JAVIER
 PREDIO INNOMINADO
 EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

En los autos del expediente citado al rubro se dictaron acuerdos por el Tribunal Superior Agrario del cuatro de agosto y doce de agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres, ordenando la notificación por EDICTOS en términos del artículo 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria; el auto de radicación siguiente:

"México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de mil novecientos Noventa y Tres.- Por recibido el expediente número 1203 de dotación de Tierras relativo al poblado "EL POCHOTE" del Municipio de Emiliano Zapata Estado de Tabasco que remite la Secretaría de la Reforma Agraria, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 917/93, y con fundamento en el artículo 4º transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal; notifíquese en términos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; téngase el mismo por radicado en este Tribunal; notifíquese en términos de la Ley a: Los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado solicitante, así como a FAUSTO JASSO ABREU, Propietario del predio "EL CARMEN Y BALANCAN VIEJO"; CIPRIAN CABRERA MARTINEZ, Propietario del predio Nexo número I; y a ADOLFO HERNANDEZ JAVIER, respecto de un predio denominado "INNOMINADO", a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, respecto de demasías propiedad de la nación. Y mediante oficio a la Procuraduría Agraria, tórnese al Magistrado ponente y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.- Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. .

SERGIO LUNA OBRECON que autoriza y DA FE".- Rúbricas.

"México, Distrito Federal a doce de agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres.

A C U E R D O

PRIMERO:- Con inserción en éste Acuerdo, gírese Despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 29 con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a efecto de que proceda a notificar en los términos que se precisa en los artículos 275 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los propietarios de los predios referidos en el considerando segundo de éste Acuerdo, ubicados en el Municipio de Emiliano Zapata, en esa Entidad Federativa, haciéndoles saber que gozan de un plazo de cuarenta y cinco días naturales para presentar las pruebas y formular los alegatos que a derecho convenga, ante el propio Tribunal mencionado.- En el caso de que no se localicen los propietarios en su domicilio, no tengan domicilio fijo o se ignore donde se encuentren, el Tribunal Unitario Agrario, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, deberá notificarles por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud de dotación de tierras y se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación de la región en que éste ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.- SEGUNDO:- Una vez realizada la notificación solicitada, remítase los documentos correspondientes a éste Tribunal Superior Agrario, para estar en condiciones de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda.- TERCERO:- Publíquese éste acuerdo en los Estrados de éste Tribunal; asimismo, comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria.- Así lo acordó el Magistrado ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y DA FE".- Rúbricas.

Con el apercibimiento de que señalen domicilio en la Ciudad de México, D.F. donde oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán en el Estrado del Tribunal Superior Agrario.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 XXIX DISTRITO, QUINTO CIRCUITO
 LIC. JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA

VILLAHERMOSA, TAB. 21 de agosto de 1994

No. 8015

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 53/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.A en contra de la ciudadana LUZ DEL ALBA RAMIREZ MORALES, con fecha quince de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO: Conforme lo solicita el LICENCIADO ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos y no haciéndolo se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales, aprobándose para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ING. EDUARDO A CAMELO VERDUZCO.

SEGUNDO: Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos al Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena sacar a remate, en primer almoneda, y publica subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en privada en condominio vertical ubicado en la Calle Vicente Guerrero Departamento B2-3 Módulo B. Edificio 2,

Colonia Tamulte de las Barrancas, Fraccionamiento Vicente Guerrero, en esta Ciudad, con una superficie de 63,010 M2 (SESENTA Y TRES METROS DIEZ MILMETROS CUADRADOS), con las siguientes colindancias, se dice: con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste 7.400 m con área común exterior, 1.425 M con área común exterior pasillo de escaleras 8.100 m con área común de escaleras, al NOROESTE 4.500 M con Departamento B2-4, 2600 m con área común exterior, arriba con Departamento B2-S, abajo con Departamento B2-1, medidas y colindancias del estacionamiento B2-3 NOROESTE 2.300m, con área común 4000 m con estacionamiento B2-3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 6030 del Libro General de entradas a folios del 28774 al 28778, del Libro de Duplicados Volumen 111, afectando el folio número 55 del Libro de Condominios volumen 19, inmueble al que le fué fijado un valor comercial de N\$81,622.00 (OCHENTA UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS NUEVOS PESOS M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$54,441.33 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, en el Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirva de base para el remate

del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciarse por tres veces dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial en el Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación a postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, y ante la Tercera Secretaria Judicial del Centro, por y ante la Tercera Secretaria Judicial C. IRMA CACHON ALVAREZ, quien actúa, certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días. Expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
C. IRMA CACHON ALVAREZ.

No. 8037

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 493/994, relativo a juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por DIONISIO MORALES LEON, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- Se tiene por presentado DIONISIO MORALES LEON con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio urbano ubicado en la Ranchería Habanero de esta Ciudad, constante de una superficie de 6-61-08-75 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias al NORTE; Carretera Nueva Zelândia-Samaria con 98 Mts.. SUR: Río Mezcalapa con 85 Mts. al ESTE: MARIO MORALES HERNANDEZ con 725 Mts. al OESTE GABINO VIDAL LEON con 720 Mts.

2/o.- Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 796, 823, 825, 827, 2933 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, vigente en el Estado, en relación con

los numerales 142, 155, Fracción VIII 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio al Superior, así como al Agente del Ministerio Público para la intervención que por ley le corresponde.-

---3/o.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal, de esta Ciudad, para efectos de que informe si el predio rústico con la superficie de 6-61-08-75 hectáreas pertenecen o no al fundo legal del Municipio.---

---4/o.- Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, y fíjense los avisos en los lugares de la ubicación del predio materia de este juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

5/o.- Hecho lo anterior recibase la información testimonial a cargo de NATIVIDAD SUAREZ MUÑOZ, JOSE DE DIOS YEDRA y ANTONIO HIDALGO RIVERA, con la citación del Agente del Ministerio Público adscrito, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y los colindantes del predio en cuestión.--

---6/o.- Por lo tanto, se ordena requerir al citado promovente para que dentro del tér-

mino de tres días contados al siguiente en que le sea notificado este proveído, se sirva proporcionar los domicilio de los coindancias del predio motivo de estas diligencias para efectos de ser notificados.

---7/o.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 114 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a LIC. GONZALO CORDOVA BALCAZAR.-

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS DURANTE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA SECRETARIA JUDICIAL. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 8029

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1345/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de los Ciudadanos Alma de Jesús Jiménez Domínguez y José Encarnación Adame Delgado, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. AGOSTO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, promovente en el presente juicio con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada. Consiguientemente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a la demandada ALMA DE JESUS JIMENEZ DOMINGUEZ, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO con construcción, lote número 20 de la Manzana 16, ubicado en el Andador del Soldador del Fraccionamiento Popular Progresivo, Ciudad Industrial I, de esta Ciudad, constante de una superficie de 123.65 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte, 7.02 metros, con lote número 10; al Sur, 7.00 metros con andador del Soldador, al Este 17.64 metros con lote número 21 y al Oeste 17.65 metros con Lote número 19 con una superficie construida de 90.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11385 del Libro General de Entradas a folios 30273 al 30241 del Libro de Duplicados volumen 114; quedando afectado por dicho contrato el predio número 80569, a folio 19 del Libro Mayor Volumen 313; propiedad de la señora ALMA DE JESUS JIMENEZ DOMINGUEZ.---

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$55,900.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que sirvan de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$37,166.66 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS), que corresponde a las dos terceras partes de su valor comercial.---

SEGUNDO.- Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores; entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, debiendo los licitadores

depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Téngase a la parte actora por reservándose el derecho para solicitar el remate de los bienes muebles embargados en este negocio.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---
Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA
SANCHEZ.

No. 8028

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 426/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado en su carácter de Apoderado legal de Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de los Ciudadanos José García Morales, Mercedes Hernández de García, Martín García Sánchez y María Dolores Hernández Hernández de García, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

---VISTO: Lo de cuenta se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Jorge Guzmán Colorado Apoderado de la Institución actora, con su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 549, 550 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio Suburbano, actualmente urbano con construcción ubicado en la Calle Zaragoza número dos, esquina con Calle Retiro. Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, con superficie total de 270.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colidancias: Norte 15.00 metros con María Cristina García; Sur 13.50 metros con Calle Zaragoza; Este 19.00 metros con Armando Chablé Hernández; Oeste 19.00 metros con Calle Retiro; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de José García Morales, ba-

jo el número 1056 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 21,258 al folio 64 del Libro Mayo Volumen 87; sacándose a pública subasta, la totalidad del inmueble, incluyendo el cincuenta por ciento que corresponde a la Sociedad conyugal con la demandada Mercedes Hernández García y el derecho de usufructo vitalicio que ejercen los señores Martín García Sánchez y María Morales de García, quienes también son demandados en esta causa, servirá de base para remate de dicho bien la cantidad de N\$ 70,113 (Setenta Mil Ciento Trece Nuevos Pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito de la parte actora, cuyo avalúo fue aprobado y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir N\$ 48,742.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos Nuevos Pesos 00/100 M.N.).-----

---SEGUNDO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos en esta capital, como del lugar en que se encuentra el bien, es decir, Macuspana, Tabasco, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las OCHO HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien in-

mueble antes descrito.-----

---TERCERO.- Toda vez que el bien sujeto a remate, se encuentra fuera de este jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones y ejemplares de Avisos necesarios, al C. Juez competente de Macuspana, Tabasco, para que por los conductos pertinentes, sean fijados en los sitios públicos de costumbre más concurridos de aquel lugar; en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado.-----

---CUARTO. Tal como lo solicita la parte actora se reserva el derecho de sacar a remate el bien mueble embargado en la presente causa.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, Ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fe.-----

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 8082

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se hace del conocimiento al público en general que en el expediente civil número 97/994, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por MANUEL GUZMAN LOPEZ, con fecha diez de Agosto del presente año se dictó un proveído que entre otras cosas dice:-----

Que la ciudadana Licenciada GLADYS LIDIA CHABLE TORRES, en su carácter de Juez Mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco; ordenó formar el expediente número 97/994 relativo a las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, que promovió MANUEL GUZMAN LOPEZ, donde ordenó la publicación de Edictos y Avisos en los lugares públicos y concurridos de esta Municipalidad y en la de la ubicación del inmueble, respecto del Predio rústico ubicado en la Ranchería Cerro Blanco Quinta Sección del Municipio de Tacotal-

pa Tabasco, denominado "San Manuel", con superficie de 8-00-00 hectáreas y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con el señor Trinidad Moreno Martínez, en tres medidas de 183.20, 101.20 y 78.00 metros lineales respectivamente; al sur, con la señora Paula Witt Viudad de Ponce en dos medidas, 98.50 y 250.70 metros lineales; al Este, con la señora Paula Witt Viuda de Ponce en dos medidas, 124.20 y 129.10 metros lineales y al Oeste, con la Quinta Sección del Ejido Cerro Blanco, en tres medidas, 61.10, 177.20 y 35.00 metros lineales respectivamente. Se ordenó dar vista al Fiscal Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para los efectos de Ley.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE

MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VIA DE NOTIFICACION, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, CONCURRAN ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA TABASCO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA

1-2-3

No. 8061

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

--Se les comunica que el señor LIMBER HERNANDEZ RODRIGUEZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 199/994, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de esta misma fecha, respecto de un predio RUSTICO, denominado "EL HORIZONTE", ubicado en el poblado de TECOLUTA, PRIMERA SECCION, de este municipio, constante de una superficie de 33-93-83 Hectáreas (TREINTA Y TRES HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS Y OCHENTA Y TRES

CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, 1557.00 metros, con el RIO DE TECOLUTA; AL SUR, 1403.00 metros, con TIERRAS NACIONALES; AL ESTE, 333.00 metros, con TIERRAS NACIONALES; Y AL OESTE, 123.00 metros, con GUADALUPE DE LOS SANTOS BENITEZ.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 8036

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número.914/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO B.C.H., S.N.C. hoy S.A. en contra de los señores JOSE FRANCISCO MORALES MORALES y ANA GRACIELA GOMEZ RAMON, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda: PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha cinco de julio del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549, relativos del Procedimiento Civil para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles.—

a).- PREDIO URBANO BALDIO ubicado en la Calle Cuatro, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, con una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación o sea la cantidad de CIENTO DOCE

MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético.

—b).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la Calle Centenario, antes Calle Seis de la Colonia Reforma de esta Ciudad, con una superficie total de 3,135.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N. menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación o sea la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N., salvo error aritmético.—

—SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez

por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

—TERCERO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 8067

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCAN, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 129/94, PROMOVIDO POR CATALINA GARCIA TEJERO, RELATIVO A JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO RESPECTO A UN PREDIO URBANO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Se tiene por presentada a la Ciudadana Catalina García Tejero, viuda de Baños, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en: Original del Documento expedido por el Agente Municipal Ciudadano Manuel Ocampo Bolón, fechado veinticinco de diciembre, del año de mil novecientos cincuenta y seis. Documento original expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, Licenciado Alejandro Barrientos Moreno, en donde manifiesta que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en la Villa el Triunfo de este Municipio el predio cuya características son las siguientes: Predio Urbano, ubicado en la calle Porfirio Díaz de la Villa el Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 1250.00M2 con las colindancias siguientes al Norte: Con calle Porfirio Díaz, en 25.00 mts, al Sur: 25.00 mts, con Manuel Bolón Alamilia y María Jesús Sánchez Cruz, al Este 50.00 mts con Ernesto Tejero Zetina y Rafael Ocampo Abreu y al Oeste 50.00 mts, con Roque Macgregor Calleja, Everardo Alejo Aldama, Aparicio Cruz Trinidad y Andrés Hernández Vidal, plano Original del Predio urbano propiedad de la Ciudadana Catalina García Tejero, ubicado en la calle Porfirio Díaz de la Villa el Triunfo Tabasco, Municipio de Balancán, Tabasco, Constancia de Posesión de un predio de fundo legal expedido por el delegado Municipal de la Villa el Triunfo de Balancán, Tabasco, Ciudadano Oscar Oropeza Árispe, Copias simples del Departamento de Catastro Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas en el Estado número 2858, recibo original del pago del Impuesto predial, folio número 1759, Copia simples de Aviso de Cancela-

ción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibos números A146674, y A146675, copias simple de la declaración del Ejercicio del Impuesto al Valor Agregado, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia simple de la declaración anual del Impuesto al Ingreso de las personas físicas del año de mil novecientos ochenta y cinco. Documentos originales de los recibos de la comisión Federal de Electricidad así como de los recibos 3938 y 0599 de la cuota mensual de agua potable y copias simples que acompaña, con las que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA: LA INFORMACION DE DOMINIO RESPECTO AL PREDIO URBANO, cuyas características se detallaron con anterioridad.

Con fundamento en los artículos 779, 780, 870, 872, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en concordancias con los numerales 823, 824, 825, 826, 1135, 1151, 1152, fracción I, 2932 y demás relativos del Código Civil ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que por derecho le corresponda y con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor publíquense los edictos correspondientes del presente auto de radicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del estado, fíjense los avisos en sitios públicos de costumbre y en el lugar del predio para que las persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en un término no mayor de TREINTA DIAS a partir de la fijación de los avisos y hecho que sea se señale fecha y hora para la diligencia de la Testimonial ofrecida por la actora.

En cuanto a la testimonial ofrecida por la C. Catalina García Tejero, a cargo de los C. Nefelí Zacarías González, Gumber Palma Jiménez, Jorge Marcelo Cahulich Ac,

dígasele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente. Notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata Tabasco, y al Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.

Requírase a la actora para que en un término de TRES días con fundamento en el artículo 136 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, proporcione los domicilios de los colindantes.

Asimismo en virtud de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios y por lo conductos legales acostumbrados, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a la diligenciación del mismo.

El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 718 de la calle Gregorio Méndez, Esquina con Sánchez Magallanes de esta Ciudad de Balancán, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las reciban el C. David Miramontes Madera.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (1) UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. PROSPERO VAZQUEZ GARCIA
1o. SEPTIEMBRE 1994

No. 8053

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA****PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 529/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE SANCHEZ MAGAÑA, ENDOSATARIO EN PROCURACION, DE NADRO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JAVIER ENRIQUE AGUILAR BARRAZA, CON FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL SIGNADO DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, promovente en éste juicio, en su escrito de cuenta, y como está ordenado en la diligencia de fecha veintitres de junio del presente año, y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor; 563 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en tercera almoneda, al mejor postor y sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO F-4, ubicado en el Conjunto Habitacional, Colonial Revolución II, Colonia 18 de Marzo de ésta Ciudad, constante de una superficie de 66.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.400

metros con Pablo García; AL SUR: 2.650 metros con área común, exterior pasillo y escalera y 4.750 metros con departamento F-3; al OESTE 8.100 metros con área común exterior y 1.425 metros con área común exterior y pasillo escalera, arriba con departamento F-6 y abajo con departamento F-2 estacionamiento constante de una superficie de 12.50 metros cuadrados, siendo al Norte 2.50 metros con área común calle; al SUR: 2.50 metros con área común calle; AL OESTE 5.00 metros con estacionamiento F-6 y al Oeste 5.00 metros con estacionamiento F-2; inscrito el tres de julio de mil novecientos noventa y dos, a folios del 27,285 al 27,290 del Libro de Duplicados, Volumen 116, afectando el folio 161 del Libro Mayor, Volumen 43, de Condominio, a nombre del demandado JAVIER ENRIQUE AGUILAR BARRAZA.

SEGUNDO: En virtud de que el inmueble antes descrito se sacará a remate a pública subasta en tercera almoneda, se hace saber a las partes así como al público que el valor comercial del citado inmueble es de N\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.

TERCERO: Como en éste asunto se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve

días en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta Capital convocándose postores. Entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado, el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE A LAS ONCE HORAS DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana, Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial, Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

Y POR MANDANTO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 8062

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente número 880/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer, S.N.C. hoy Bancomer S.A. en contra de RAMON HERNANDEZ GONZALEZ Y MINERVA CORNELIO PEREZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

--Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:-----

--PRIMERO:- Atendiendo la solicitud que hace el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito escrito de cuenta, en virtud de que ninguna de las partes hizo objeción alguna respecto del avalúo rendido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, Perito Valuador de la parte demandada; como también que los dictámenes emitido por perito de las partes consideran que el valor comercial del inmueble embargado es la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, por consiguiente este juzgador aprueba el avalúo rendido por el Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS, perito que designó la parte actora, conforme al valor antes precisado, y para los efectos legales procedentes.-----

--SEGUNDO:- Así mismo como lo solicita la parte actora en lo conducente del escrito que se provee, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio ur-

bano y Construcción marcado con el Lote número 34 de la Manzana 64, ubicada en la avenida Martínez de Cananea de la Unidad Habitacional de los Fraccionamientos Popular Progresivo denominado Ciudad Industrial II, de esta ciudad, constante de una superficie de 179.29 Mts. cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.27 mts. con Lotes números 2 y 3; AL SUR 8.27 Mts. con la avenida Martínez de Cananea; al ESTE 21.68 mts. con Lote 33; y al OESTE 21.68 Mts. con Lote número 35; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción bajo el número 5135 del Libro General de entradas a folios del 19428 al 19430 del Libro de duplicados volumen 116, afectandose el predio número 82001, folio 51 del Libro Mayor Volumen 319. A este predio le asignaron los peritos valuadores como valor comercial de la cantidad CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir, la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, debiéndose convocar postores y anunciar la subasta por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndose dichas publicaciones por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; así también fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad Capital, para que tenga lugar la di-

gencia en cuestión se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifieste la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio, la forma de pago y acompañar el recibo de depósito por lo menos el diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, que al efecto le expida la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco o la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

--Notifíquese personalmente y cúmplase.--

--Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 8023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL
CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 335/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, En su carácter de endosatario en procuración de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX.S.A ANTES S.N.C. En contra de los Ciudadanos DANIEL CAMACHO MENDOZA, (SUSCRIPTOR) Y CARLOS ALDOSORO ROBLES' (AVAL). Se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que las partes no se inconformaron con los avalúos emitidos por los peritos dentro del término concedido, se tiene por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Primero de los ordenamientos Jurídicos invocados, se saca a pública subasta en Segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubi-

cado en la Calle Progreso, hoy Calle Fiden-
cia con una superficie de 94.89 mtrs.
cuadrados, con las medidas y colindancias
especificadas en el Avalúo que obra en
autos con la declaración de obra nueva que
ocupa un área de 55.77 metros cuadrados,
documento público número 3319, volumen
221, Predio 56486 fojas 86, Folios 11,849 al
11,851 del Libro Mayor de Duplicados Volú-
men 106, del Registro Público de la Pro-
piedad y del Comercio de ésta Ciudad, y al
que le fue fijado un valor comercial de
N\$2,400.00 (OCHENTA Y DOS MIL
CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100
M.N) para esta almoneda y es postura legal
la que cubra las dos terceras partes de
dicha cantidad solo para postores o licita-
dores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores
que deseen intervenir en la presente subas-
ta que deberán desde luego depositar en la
Tesorería Judicial del Honorable Tribunal
Superior de Justicia una cantidad igual por
lo menos al diez por ciento de la cantidad
que sirve de base para el remate, sito en la
esquina que forman las calles de Nicolas
Bravo e Independencia del Centro de ésta
Ciudad, planta alta del edificio mencionado
sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo
1411, del Código de Comercio en vigor,
anunciese TRES VECES DENTRO DE
NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Es-
tado, así como en uno de los Diarios de Ma-
yor Circulación que se editen, además fijen-
se avisos en los sitios públicos más con-

curridos de ésta Capital en convocación de
postores, entendidos que la subasta tendrá
verificativo en el recinto de este Juzgado a
las NUEVE HORAS CON TREINTA MINU-
TOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana
Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VE-
RA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, por
ante el Secretario de acuerdos Licenciado
ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica
y da fe.

Seguidamente se publico en la lista de
acuerdo. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU
PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL
QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS,
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
VIENTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO
DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL,
LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 8042

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 205/992, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado FREDY PEREZ CABRERA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL C. RONALDO ZURITA CABRALES. EN CONTRA DE LA C. AMANDA CEBALLOS VAZQUEZ. - Con fecha veinticinco de Noviembre del año próximo pasado y cuatro de AGOSTO del presente año se dictaron dos proveídos que la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda ---UNICO.- Como lo solicita el Apoderado General de la parte actora, Licenciado FREDY PEREZ CABRERA, en su escrito de cuenta; y toda vez que la demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley; en consecuencia y con fundamento en el artículo 617 del Código de procedimientos civiles en vigor; se declara la rebeldía de dicha demandada y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

---Notifíquese por los estrados del Juzgado.

Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. NORMA EDITH CACERES LEON, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO; A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO:

---Visto, el estado procesal que guardan, los presentes autos se acuerda:

---UNICO:- Apareciendo que mediante el proveído de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, a petición de la parte actora este juzgado acordó la rebeldía en que incurrió la demandada AMANDA CEBALLOS VAZQUEZ, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, más sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto, por el precepto 618 de la Ley antes invocada, se previene que los autos que ordenen que un

negocio se reciba a prueba, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que este Juzgado, atendiendo la omisión del acuerdo mencionado con antelación, ordena se expidan los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---Notifíquese por estrado y cúmplase. ---Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante el secretario ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

No. 8063

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo Civil deducido del expediente número 178/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA y/o ABERSAIN GARCIA DE DIOS endosatarios en Procuración de LUIS GE-
OVANY HEREDIA FRITZ, en contra de CARLOS FERNANDO RIVERA FLORES Y ADAN RIVERA LOPEZ, que con fecha 12 de Agosto de 1994 se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

1o. Por presentado al ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, con su escrito de cuenta en la cual se le tiene por dando cumplimiento al auto de fecha ocho de junio y de julio del presente año, en la que hace la aclaración que el nombre correcto del propietario del inmueble embargado en autos es el de ADAN RIVERA LOPEZ y no el que menciona en el avalúo correspondiente, por lo que agréguese para los efectos legales a que haya lugar.

2o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos; En consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subsanar los bienes inmuebles en cuestión el emitido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada por ser el de más cuantía.

3o. Ahora bien, como lo solicita el actor Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles

a).- PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCION, ubicado en la Colonia José Narciso Roviroso, sobre la carretera "Malpasobellote" a la altura del Kilómetro 6 + 800,

en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 500.00 M, con el Lote No. 61; AL SUR: 500.00 M, con el lote número 98; AL ESTE 500.00 M, con el lote No. 79; y AL OESTE 500.00 M, con el lote No. 77; dicho predio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 28 de Noviembre de 1986, presentado a las nueve cuarenta horas, inscrito bajo el número 1180 del libro general de entradas al folio del 2321, 2323 del libro de duplicados, volumen 40, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4393 folio 97 del libro mayor volumen No. 16 este predio se encuentra a nombre del demandado ADAN RIVERA LOPEZ; el citado perito valuador en rebeldía le asignó un valor comercial por la cantidad de \$68,750.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

b) .- PREDIO RUSTICO BALDIO, ubicado en la Colonia Agrícola José Narciso Roviroso, Lote No. 61 en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 25-00-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 500:00 mts, con lote número 45; AL SUR: con 500:00 mts., con lote 78; AL ESTE 500:00 mts, con lote número 62; y AL OESTE 500:00 mts, con lote número 60; inmueble que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 30 de Julio de 1986, presentado a las nueve veinte horas e inscrito bajo el número 1035 del libro general de entradas a folios del 1972 al 1975 del libro de duplicados, volumen 40, quedando afectado por dicho contrato el predio número 10860 a folio 30 del libro Mayor volumen 40; a este predio le fué fijado un valor comercial de la cantidad de \$87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

4o .- En consecuencia, como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por tres ve-

ces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicaran en el Periódico Oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijandose los AVISOS en los sitios mas concurridos de esta Ciudad y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos predios, convocandose postores, entendiendose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitido.

5o .- Con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda fijar AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveido.

Notifíquese personalmente, Cúmplase..... Asi lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial interina Licenciada OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

H. CARDENAS, TAB. 26 DE AGOSTO DE 1994

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON

No. 8072 BIS

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZADO CUARTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 084/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada AUTOMOTRIZ TABASCO S.A. de C.V. en contra de SERGIO MARTINEZ SOSA O SERGIO FERNANDO MARTINEZ SOSA Y MARIA AGUILAR DE MARTINEZ, con fecha diecinueve de agosto del año actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita El Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Predio Urbano: ubicado en el número 22 de la calle 23 de Champotón, Campeche, constante de 325.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Oriente 23.50 centímetros con JOSE M. CHI; al Poniente 16.50 metros con FELIPE ESCAMILLA, por el Norte: 16 metros con

la calle 23; por el Sur: 16.30 metros con CANDELARIO CARDENAS, inscrito a favor del Ingeniero SERGIO MARTINEZ SOSA a folio 7 al 8 del Tomo 103-B Lib y Secc. Prim. con las Ins, l no. 46,031 y al que le fue fijado un valor de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación o sea la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de TREINTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho inmueble, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del municipio de Champotón, Campeche, en virtud de que el referido predio se encuentra ubicado dentro de aquella Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de ese Distrito Judicial a fin de que ordene a quien corresponda su fijación de conformidad

con el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, entendiendose que la subasta se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO: Por último téngasele al actor por autorizando al Licenciado JORGE MARTINEZ PIMENTEL, para los efectos de que concorra ante los tribunales de Campeche a diligenciar el exhorto en donde se mande a publicar los avisos correspondientes en aquella ciudad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo Proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 8022

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 227/993, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Apoderado General de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de JULIO CESAR RAMON AGUILAR Y GLORIA ROJAS DE RAMON o GLORIA ROSAS DE RAMON, con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y con fundamento en los artículos 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a subasta en segunda almoneda y con rebaja del veinte por ciento y al mejor postor, el siguiente bien:

PREDIO SUB'URBANO ubicado en la Ranchería Taxco del Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 370.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco el seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho bajo el número 142 del Libro General de Entradas a folios del 375 al 377 del Libro de Duplicados volumen 7, afectándose el predio número 1,401, a folio 151 del Libro Mayor Volumen 6 al que le fue fijado un valor comercial de: N\$196,498.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS M.N) y sirve de base para el remate en esta almoneda la suma de N\$157,198.40 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS Y 40/100 M.N)

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Departamento de Consignaciones y Pagos, que se encuentra situada en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien que se indica, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 549 de la Ley Adjetiva invocada, anunciase por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 104 de la Ley Procesal citada anteriormente, gírese atento exhorto al C. Juez competente de NACAJUCA, TABASCO para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda mandar fijar AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de aquella ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fechas fijados en el punto anterior de este acuerdo.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo acuerdo, y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa C. Deyanira Sosa Vazquez que da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

No. 8020

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**EL CIUDADANO GERARDO JIMENEZ CARDENAS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el cuadernillo sección de ejecución deducido del expediente 358/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. DAVID COLORADO LANESTOSA, SERGIO PULIDO FUENTES, EDUARDO CELSO CORTES MORENO, Endosatarios en Procuración del C. JORGE FRANCISCO COLORADO MOSCOSO, en contra de DIOSELINA MARTINEZ RIVERA DE LOPEZ, CARMEN LOPEZ GERONIMO Y JOSE DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ, se dictaron los autos fecha once de mayo y diez de agosto del presente año que textualmente a la letra dice:---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:---

---UNICO.- Como lo solicita el Licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicable del Código de Comercio en vigor, el numeral 543 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de aplicación supletoria al de comercio, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo: Predio Urbano ubicado en la Calle Libertad esquina con calle Allende de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie de 272.93 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el expediente el cual se asignó el perito valuador, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL; Predio Urbano ubicado en la Calle Allende sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una

superficie de 135.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias obran en los presentes autos, el cual le asignó el

perito valuador, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL; mismas cantidades que se le asignaron a los referidos inmuebles quedan dentro de lo previsto por el artículo 563 de la Ley Adjetiva Civil antes invocada, por lo que quedan los autos a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias de los predios que se remata; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días: así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de los citados inmuebles; asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.-

---Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil por ante su Secretaría Judicial C. Norma E. Cáceres León que certifica y da fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto, el escrito de cuenta se acuerda:

---UNICO.- Como lo solicita el Licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA en su escrito de cuenta, sáquese nuevamente a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor sin sujeción a tipo, los inmuebles embargados en este juicio, tal y como está ordenado el proveído de fecha once de mayo del presente año, debiéndose al efecto expedir los edictos y avisos correspondientes, insertándose para tal fin el contenido de este proveído en la inteligencia de que la subasta se llevará a cabo en los términos prevenidos por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.- Para que tenga lugar la diligencia de remate relativa, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ por ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 8052

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

**PRIMERA ALMONEDA
AVISÓ AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 369 293, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JORGE GUZMAN COLORADO Y JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA Y/O VIRGINIA LOPEZ AVALOS Y/O ABRAHAM PEREZ SANCHEZ Y EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, ENDESTATARIO EN PROCURACION O AL COBRO DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA S.A EN CONTRA GABRIEL VIDAL RAMOS Y JOSEFA RUIZ HERRERA DE VIDAL

DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vista la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Toda vez que el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, no se inconformó con el avalúo exhibido por el Ingeniero JOSE ALBERTO VIDAL BERCERRA, perito designado por esta Autoridad en rebeldía de los demandados, como lo solicita y apareció que no existe discrepancia notoria entre el avalúo presentado por el promovente y el exhibido por el perito en rebeldía, se aprueba para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar el presentado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados GABRIEL VIDAL RAMOS Y JOSEFA RUIZ HERRERA DE VIDAL

SEGUNDO: Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás subsiguientes del Código de Comercio, así como los numerados 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplico sucesivamente al de comercio séquesa a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero JOSE ALBERTO VIDAL BERCERRA.

a) Predio rústico ubicado en la Ranchería Virginia Chán del Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre del demandado GABRIEL VIDAL RAMOS con una superficie de 100-00-00 Has. cien hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con vertice, AL SUR 1,329 metros con Hilaria Díaz, AL ESTE 300 metros y 1,327 00 metros con el Ejido Virginia Chán, y al Oeste, 1,040 metros con Francisco Cabrera y 915 metros con Josefa Ruiz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el día 29 de octubre de 1990 bajo el número 1,352 del libro General de Entradas; a folios del 3007 al 3009 del Libro General de entradas, del libro de duplicados volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 25,417 folio 106 del libro mayor volumen 105.

b) Predio rústico ubicado en la Ranchería Virginia Chán del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 100-00-00 Has. cien hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: El predio en cuestión se denomina "LA GUALUPE" y colinda al NORTE 1,296.00 metros con Antonio Díaz M. AL SUR, con un vertice, AL ESTE 915.00 mts. con Gabriel Vidal Ramos, y 470.50 metros con el Ejido Virginia Chán, y al Oeste 330 00 metros con Fernando Díaz y 1,055 70 metros con Francisco Cabrera, dicho predio se encuentra a nombre de JOSEFA RUIZ HERRERA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el día 29 de octubre de 1990 bajo el No. 1,351 del Libro General de Entradas; a folios del 3007 al 3009 del Libro de Duplicados volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,418 folio 167 del Libro Mayor Volumen 105.

Sirviendo de Base para el remate de dichos bienes el valor asignado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados, la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS) y el 10% de base para el remate.

M III y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, ubicado en la calle Circunvalación s/n. Edificio casa de la Justicia Segunda Planta de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

Como en este asunto se rematarán dos bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las trece horas del día veintiseis de septiembre del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, JUEZ INTERINA POR MINISTERIO DE LEY, ENCARGADA DEL DESPACHO, POR Y ANTE EL CIUDADANO HOMAR CALDERON JIMENEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR**

No. 8046

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 519/993 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO EN CONTRA DE EFRAIN GONZALEZ PEREZ Y OTROS, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor la parte alícuota del siguiente bien inmueble:-----

---A).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Río Seco, Segunda Sección de Conduacán, Tabasco, constante de una superficie de 00-39-65 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 71.10 metros con LUIS ENRIQUE GONZALEZ ESCALANTE; Suroeste 85.50 metros con camino vecinal; Sureste 51.20 metros con carretera Federal; al Noroeste 52.50 metros con JOSE MARIA ESCAYOLA ESCALANTE, inscrito a nombre de EFRAIN, TOMAS, RICARDO, IRMA DEL CARMEN Y JUAN GONZALEZ PEREZ, éste último representado por su tutor Licenciado RAFAEL SUAREZ ROSAS, la señora NELLY PEREZ VIUDA DE GONZALEZ, se adjudica el derecho de usufructo y habita

ción en forma vitalicia en calidad de Albaacea, afectando el predio número 11,401 folio 25, volumen 43, el cual los peritos valuadores le fijaron un valor comercial de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS, cantidad que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---TERCERO.- Como en éste asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

---CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Conduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado proceda a mandar fijar avisos

en los sitios más concurridos de esa Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijado en el punto que antecede de este proveído.-----

---QUINTO.- Asimismo y de la revisión de los presentes autos, se observa que si bien es cierto se encuentra propalada en autos el certificado de gravamen del bien inmueble también lo es que para efectos de no violar garantías se requiere al actor para que dentro del término de CINCO DIAS contados al día siguiente de la notificación de este acuerdo, exhiba ante esta Autoridad el certificado de gravamen que reporta de más de diez años, apercibido que si no lo hace dentro del término señalado no se llevará a cabo el remate.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-
---Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 8032

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO****C. BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA RIVAS.****A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 601/993, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARCO ANTONIO LIGONIO RODRIGUEZ, en contra de BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA RIVAS, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó una sentencia definitiva mismas que en sus puntos resolutive a la letra dicen:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.--

SEGUNDO.- El actor MARCO ANTONIO LIGONIO RODRIGUEZ, probó su acción ejercitada, y la demandada BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA RIVAS, no compareció a juicio.--

TERCERO.- Se condena a BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA RIVAS, a la disolución del vínculo matrimonial que la une con MARCO ANTONIO LIGONIO RODRIGUEZ, y como consecuencia a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos LENY BEATRIZ y ERNESTO ALBERTO LIGONIO PERALTA, quienes quedarán bajo la patria potestad de su padre el señor MARCO ANTONIO LIGONIO RODRIGUEZ, por ser el cónyuge inocente según lo señala el artículo 283 en la regla primera del Código Civil vigente en el Estado

--CUARTO.- El actor MARCO ANTONIO LIGONIO RODRIGUEZ, recobra su capacidad

para contraer nuevo matrimonio después de transcurrido un año de ejecutoriado el divorcio y la demandada BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA RIVAS, podrá hacerlo después de transcurrido dos años del mismo.--

---QUINTO.- En su oportunidad envíese por los medios legales conducentes, copias certificadas de este fallo y del auto de ejecutoria al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas del Centro Tabasco, lugar en donde se celebró el matrimonio disuelto, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil del Estado.

---SEXTO.- Toda vez, que en el presente juicio, se emplazó a la demandada BEATRIZ DEL CARMEN PERALTA RIVAS, por medio de edictos al ignorarse su domicilio, notifíquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberán expedir los edictos correspondientes y publicarse por los estrados de este Juzgado, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta resolución.

---SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

---OCTAVO.- En su oportunidad, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad,

archivese el expediente como asunto total y legalmente concluido.- Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.

--ASI, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada, JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, con quien actúa, que certifica y da fe.--

AL calce una firma ilegible.- Rúbricas.--

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS (30) TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE (1994) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER

No. 8043

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. ROSA ESTELA LOPEZ RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente No. 45/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. NICOLAS CAMACHO PEREZ, en contra de ROSA ESTELA LOPEZ RAMOS, con fecha treinta de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, se dictó la Sentencia Definitiva, que en sus puntos Resolutivos copiados a la letra dice:-----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía.-----

---SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció.-----

---TERCERO.- Por las razones expuestas en el considerando III declara disuelto el vínculo matrimonial que une a NICOLAS CAMACHO PEREZ con ROSA ESTELA LOPEZ RAMOS, matrimonio que celebraron el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ante el oficial del Registro Civil número dos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fojas 195, en el Acta No. 495 contraído bajo el régimen de Sociedad Conyugal y misma que fue expedida el día primero de julio de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, y una vez que cause ejecutoria la sentencia se haga el trámite ordenado.-----

---CUARTO.- Respecto a los menores habidos en el matrimonio y que responden a los nombres de INOCENTE ARTURO, SAUDI CRISTEL Y ERIKA todos de apellidos CAMACHO LOPEZ, y que en la fecha de inicio de ésta demanda contaban con una edad de diez, nueve y seis años de edad, respectivamente mismas que quedaron bajo la custodia y guarda de protección de la señora ROSA ESTELA LOPEZ RAMOS quien ejerce la patria potestad y que en el futuro también la obtiene el señor NICOLAS CAMACHO PEREZ.-----

---QUINTO.- Hágase las publicaciones por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles de la Materia.-----

---SEXTO.- Una vez exhibido los justificantes de las publicaciones ordenar en el punto anterior y una vez que cause Ejecutoria ésta sentencia en los términos del artículo 623 del Código Adjetivo Civil, con atento exhorto remítase la copia autorizada de la misma al Juez competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y se dirija al Oficial

del Registro del Estado Civil de las Personas número dos para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- ASI LO RESOLVIO, manda y firma la Ciudadana Licenciada FELIPA NERY MARCIAL BELLO, Juez Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fe.---Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

--Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente EDICTO A LOS veintitres días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y cuatro, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 8049

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 693/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Apoderada del Banco Internacional, S.N.C. en contra de los señores CARLOS A. REYES VALENCIA Y CARLOS ALBERTO REYES VALENCIA Y ANA LUZ LEON DE REYES, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--

---PRIMERO.- Como lo pide la ejecutante se aprueban los avalúos emitidos en este juicio, y se toma como base para la presente almoneda el emitido por el Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala.-----

---SEGUNDO.- con fundamento en el numeral 1411 y 1414 del Código de Comercio en Vigor, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

---DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO DE UNO Y DOS NIVELES. Ubicado en el Municipio del Centro, Calle, Macuspana número 73-C Departamento 73-C, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, con superficie total de 103.02 M2, con las medidas y colin-

dancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, inscrito a folio 15 del Libro de Condominios, Volumen 17, a nombre de los demandados CARLOS ALBERTO REYES VALENCIA Y ANA LUZ LEON MORALES, el cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS, y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta, solo para postores.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- De conformidad con lo que previene el Artículo 1411 del Código de comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurren-

dos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el próximo VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.-----

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRESENTE SUBASTA POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ONDIAN DE JESUS TUM PEREZ.

No. 8044

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 723/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, y/o JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, y/o VIRGINIA LOPEZ AVALO, y/o HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, Endosatario en Procuración de LILIA CASTRO DE SOLIS y MIGUEL SOLIS R. en contra de MARTIN HERNANDEZ REYES,

se dictó un acuerdo que dice:-----
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTO: lo de cuenta se acuerda:-----

---U N I C O.- Se tiene por presentado al Licenciado Jorge Guzmán Colorado, parte actora en esta causa, mediante su ocurrencia de cuenta, interponiendo oportunamente el Recurso de Revocación en contra del auto de fecha cuatro de julio del presente año, mismo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1337 y 1338 del Código de Comercio en Vigor, así como 666 de la Ley Ajetiva Civil aplicada supletoriamente a la Materia Mercantil, se decide de plano revocándose por ende el aludido auto, para quedar de la siguiente manera: PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, parte actora en esta causa, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda al mejor postor, la parte

alícuota que le corresponde al demandado Martín Hernández Reyes, del inmueble que a continuación se describe: Predio ubicado en la Colonia Atasta de esta Ciudad, con superficie de 529.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 48.00 metros con Beatriz Hernández Reyes, al Sur 48.00 metros con diversos propietarios; al Oeste 11.95 metros con José de la Cruz Hernández y Oeste 11.80 metros con Calle Campesino, inscrito bajo el número 3884 a folio 151, volumen 17, propiedad de los ciudadanos Adela Martín y Beatriz Hernández Reyes; a la totalidad del predio decretó, se le asignó un valor comercial de N\$ 87,100 (Ochenta y Siete Mil Cien Nuevos Pesos), pero como lo que se va a rematar es la parte alícuota que le corresponde al demandado Martín Hernández Reyes, es decir la tercera parte de dicho bien, la cantidad que servirá de base en segunda almoneda es N\$ 33,226.67 (Veintitres Mil Doscientos Veintiseis Pesos 67/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad es decir: N\$ 15,484.44 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Nuevos Pesos 44/100 M.N.) SEGUNDO. Toda vez que este negocio se rematará la parte alícuota o la tercera parte de dicho bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, a fin de convocar postores; entendi-

dos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos, de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Cuarto de lo Civil por Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, ciudadana Isidra León Martínez, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ.

No. 8047

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 009/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO y otros en su carácter de Endosatarios en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de INMOBILIARIA MEZCALAPA, S.A. representada por SERGIO REYES LUCERO, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:-----

---1o.- Como lo solicita el actor LIC. JORGE GUZMAN COLORADO y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y en rebeldía por los demandados no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.-----

---2o.- Ahora bien como lo pide el referido actor en su escrito que se provee, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 551, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de comer-

cio, conforme a lo previsto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio SE SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEADA, el siguiente bien inmueble predio urbano con construcción ubicado en la Calle Jacinto López número 555 B, entre el anillo Periférico y la calle Felipe Carrillo Puerto, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 49.00 metros con calle Jacinto López al SUR: 49.00 metros con propiedad de Constantino Broca.- al ESTE: 150.00 mts. con propiedad de Francisco Aragón Félix.- 150 al OESTE: Con propiedad de Constantino Bronca con una superficie total de 7,350,00 m2.- El citado perito le dió un precio total de la cantidad de 545.0000 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate en estos autos.-----

---3o.- En consecuencia, anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan las

ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la Diligencia de Remate en primera almoneda, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura legal por escrito y exhibir el recibo de depósito que efectuaran ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO, del valor comercial asignado por los peritos valuadores designados por la parte actora y en rebeldía por los demandados, sin cuyo requisito no podrá ser admitidos.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

LA SECRETARÍA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 8050

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. IRMA LOPEZ ROMERO
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 079/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, en contra de la C. IRMA LOPEZ ROMERO con fecha siete de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO., A SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----
---1.- Por presentado el Ciudadano MANUEL REYES LOPEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 616 y 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en

REBELDIA a la demandada IRMA LOPEZ ROMERO, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las citaciones y resoluciones que se dicten en el presente Juicio le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.-----

---2.- Se tiene a el promovente, señalando nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ubicado en el despacho marcado con el número 206 del predio No. 315 de la Calle Martínez de Escobar de esta Ciudad, autorizando para tal efecto y recibir documentos a la C. LIC. ROSA MARINA GONZALEZ LARA. Asi mismo le otorga Mandato Judicial a dicha letrada, por lo que, dígaselo a el promovente que deberá pasar en cualquier día hábil a las trece horas en punto a ratificar su escrito de cuenta, debiendo presentar a dicha letrada previa identificación que otorguen a satisfacción plena del Juzgado.-----

---3.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 264 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el Pe-

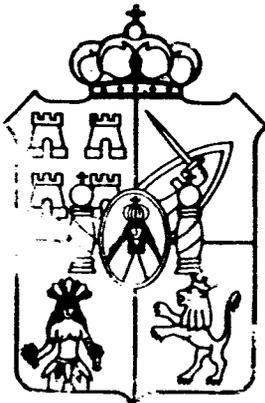
riódico de Ofrecimientos de Pruebas de DIEZ DIAS FATALES, que empezará a correr a partir del día siguiente que sea notificado este proveído y se publique dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se ordena expedir el Edicto correspondiente.-----

Dos firmas ilegibles y rúbricas.-----
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

-2-



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-19 47 de Villahermosa, Tabasco.